

TITULO III.- DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

CAPITULO I.- DESARROLLO DEL SUELO URBANO

Artículo 69°.- Alcance.

El desarrollo de las Normas Subsidiarias sobre Suelo Urbano, exige en determinadas áreas la redacción de un planeamiento detallado que concrete y especifique la ordenación establecida.

Con este objeto, se han definido Unidades de Actuación, cuyos ámbitos quedan delimitados, en el Plano de Clasificación de Suelo.

Artículo 70°.- Suelos incluidos en Unidades de Actuación.

Hasta tanto no se redacten los correspondientes Planeamientos previstos, sobre estos suelos, no podrán concederse licencia de parcelación, obras de urbanización, cambios de uso del suelo, u obras de nueva planta.

Artículo 71°.- Características, determinación y planeamiento de desarrollo de cada una de las Unidades de Actuación.

El desarrollo de las Unidades de Actuación se hará por

Estudios de Detalles:

Densidad Máxima de 45 parcelas por Ha, de terreno bruto

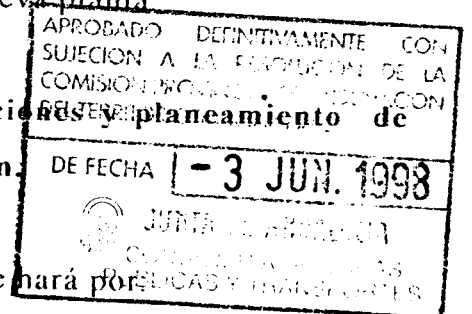
Edificabilidad Casco Historico 1,50 m²/m²

Edificabilidad Suelo Urbano 1,40 m²/m²

Ocupacion maxima 75 % de la parcela

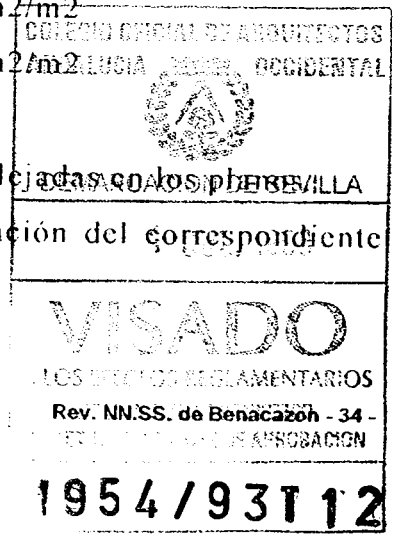
Las características de Ordenación serán las reflejadas en el correspondiente Proyecto de Dotación de Servicios de Infraestructura.

Las licencias de Obras supondrán la presentación del correspondiente Proyecto de Dotación de Servicios de Infraestructura.



aprobado provisionalmente por Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada día 21 de Mayo de 1998. Benavilla, a 2 de Julio de 1998.

El Secretario



Aprobado ~~PROVISIONAL~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día ~~21~~ de ~~JULIO~~ de ~~1996~~

Benacazón ~~27~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~ Artículo 72º.- Desarrollo Urbanístico de Espacios Libres Interiores.

El Secretario



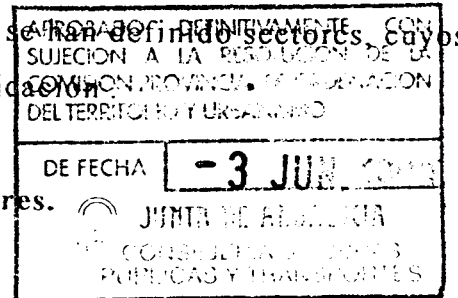
Para el desarrollo en su caso, de parcelas existentes en la zona de Casco Tradicional de dimensiones superiores a lo normal, mediante "Espacios Libres" Interiores, manteniendo la necesaria cualificación del resultado será preciso:

- a) Estudio de Detalle de Ordenación de los volúmenes edificables con fachada al Espacio Libre Interior.
- b) Proyecto de Edificación conjunto sobre toda la Actuación.

CAPITULO II.- DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 73º.- Alcance

Para el desarrollo del suelo urbanizable, se han definido sectores, cuyos ámbitos quedan delimitados en el Plano de Clasificación

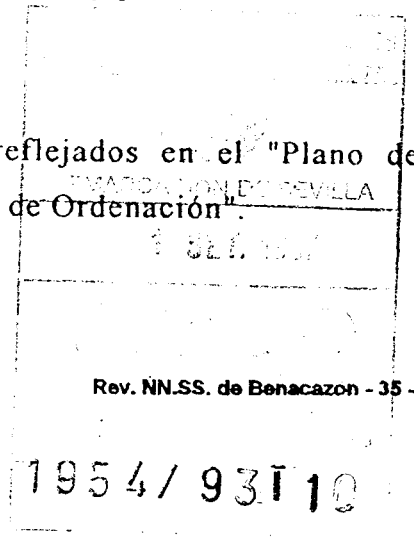
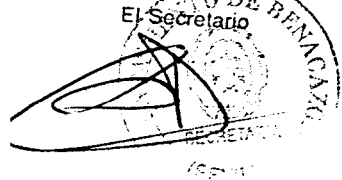


Artículo 74º.- Suelos incluidos en Sectores.

Hasta tanto no se redacte el correspondiente Plan Parcial previsto, sobre estos suelos no podrán realizarse obras ni instalaciones salvo las de carácter provisional, ni podrán destinarse a usos distintos de los que tengan en el momento de la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Artículo 75º.- Características, determinaciones y planeamiento de desarrollo.

Aprobado ~~PROVISIONAL~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día ~~27~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~ Benacazón ~~28~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~ El desarrollo de los distintos Sectores reflejados en el "Plano de Clasificación de Suelo" se hará por "Planes Parciales de Ordenación".



Las características de edificabilidad y demás determinaciones como densidades, parcela mínima, número máximo de parcela y ocupación de parcela, serán las reflejadas en la "Memoria General".

Las reservas de suelo, tanto las de tipo general como las provenientes de los planes parciales se encuentran definidas en los cuadros de la memoria.

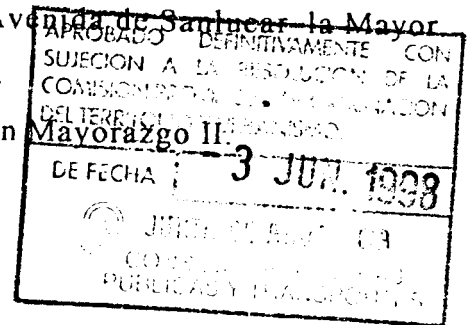
Para el desarrollo de las urbanizaciones será preceptivo el correspondiente Proyecto de Urbanización.

CAPITULO III.- NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES

Artículo 76º.- Alcance.

Las presentes Normas Subsidiarias prevén los siguientes Sistemas Generales:

- Ampliación Parque Municipal.
- Ampliación Centro de E.G.B. en Avenida de Sanlúcar la Mayor
- Construcción de Campo de Fútbol.
- Construcción de Centro Docente en Mayorazgo II



Artículo 77º.- Gestión del Suelo.

La gestión para la adquisición del suelo destinado a los sistemas generales ha sido realizada en base al marco definido por el documento "Avance de Revisión de las Normas Subsidiarias" y "Modificaciones Puntuales".

Aprobado LICENCIAMENTE por el Ayuntamiento pleno en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 11 de JULIO de 1996 en Benacazón 28 de OCTUBRE de 1997



Aprobado PROVECIAMENTE por el Ayuntamiento pleno en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 27 de OCTUBRE de 1997 en Benacazón 28 de OCTUBRE de 1997

